

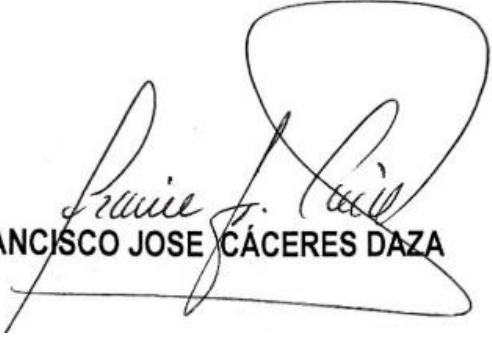
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, mayo 20 de 2022

De conformidad con lo preceptuado por el canon 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito que fuera allegada por la parte ejecutante - Banco Davivienda, como quiera que la parte ejecutada – señor Édinson Ávila Ortiz dejó vencer en silencio el término de traslado, así como porque la misma se ajusta a derecho.

NOTIFÍQUESE

El juez,



FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Éste auto se notificó mediante
estado de mayo 23 de 2022.



María Angélica Ramírez Durán
Secretaria